

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE-





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

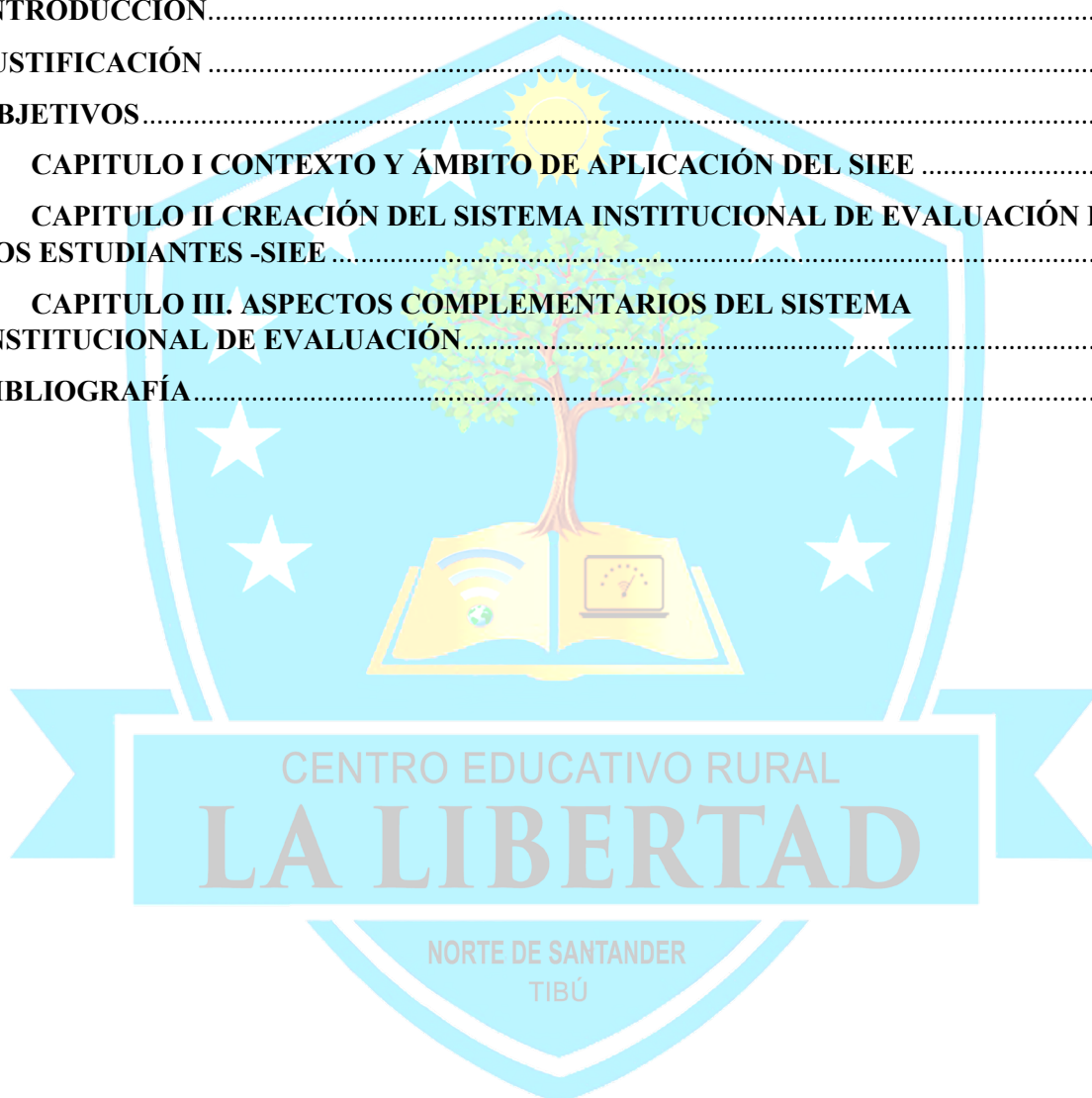
Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 2 de 31

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
JUSTIFICACIÓN	4
OBJETIVOS	5
1. CAPITULO I CONTEXTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIEE	6
2. CAPITULO II CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE	9
3. CAPITULO III. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN	29
BIBLIOGRAFÍA	31





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 3 de 31

INTRODUCCIÓN

Para el Centro Educativo Rural La Libertad creado por la reorganización de establecimientos educativos en la región y más específicamente en el municipio de Tibú, es un reto que debe afrontar después de que la Secretaría de Educación Departamental analizar muchos factores que permiten garantizar un servicio de educación público y de calidad a las comunidades presentes en el área de confluencia donde se ubican las 10 sedes que integran el C.E.R. La Libertad como lo son: La Libertad, Puerto Reyes, Villa del Carmen, El Socorro, La Dos, Villa del Carmen Alto, San Isidro, La Rochela, La Primavera, Bella Vista, Caño Tomás.

La Ley General de Educación en su artículo 77 otorgó la autonomía escolar a las instituciones en cuanto a: organización de las áreas fundamentales, inclusión de asignaturas optativas, ajuste del Proyecto Educativo Institucional -PEI- a las necesidades y características regionales, libertad para la adopción de métodos de enseñanza y la organización de actividades formativas, culturales y deportivas, todo en el marco de los lineamientos que establece el Ministerio de Educación Nacional. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2022)

Por tal razón el presente documento – SIEE- y haciendo consulta del Decreto 1290 de 2009 en el que el gobierno nacional otorga la facultad a los Establecimientos Educativos, se formula para el C.E.R. La Libertad para definir el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes -SIEE- como tarea que exige estudio, reflexión, análisis, negociaciones y acuerdos entre toda la comunidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

4 de 31

JUSTIFICACIÓN

La creación del SIEE debe seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 2.3.3.3.3.8 del Decreto 1075 de 2015, procedimiento que también debe aplicarse cuando el Establecimiento Educativo requiera modificarlo. La definición o actualización del SIEE debe ser una concertación de los organismos del gobierno escolar; debe ser aprobado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, documentando mediante acta los cambios realizados. El SIEE debe publicarse y socializarse mediante acto administrativo a la comunidad educativa. (MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, 2022)

Todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, deben soportar su proceso de aprendizaje y formación integral a través de instrumentos de evaluación y valoración que finalmente permiten certificar los procesos y resultados durante el calendario escolar vigente y su proyección a los demás grados

Su implementación, permite la legalización y fundamentación de la prestación del servicio educativo público en la zona del Catatumbo y para fortalecer la corresponsabilidad de los diferentes actores que a diario interactúan y permiten las dinámicas, social, económica, ambientales y de creencias contribuyendo así contar con oportunidades en conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

5 de 31

OBJETIVOS

☐ Formular e implementar el SIEE en el Centro Educativo Rural La Libertad para soportar los procesos académicos.

Enfatizar en el enfoque de las competencias, buscando que la y el estudiante demuestre en sus desempeños las competencias alcanzadas, es decir los conocimientos, destrezas, habilidades, aptitudes y actitudes que ha obtenido en el proceso de formación, establecidos en las competencias diseñadas en el plan de estudios.

☐ Formar al estudiante fundamentándose en el proceso de enseñanza – aprendizaje y alcanzar las competencias esperadas e inferir en la importancia de la autoevaluación y co- evaluación, revisión de los procesos y los correctivos que el establecimiento traza en su plan de mejoramiento.

☐ Certificar y valorar el proceso de aprendizaje asignando valoraciones mediante apreciaciones cualitativas y cuantitativas.

Informar a la comunidad educativa del SIEE para la implementación, su conocimiento y fomento la calidad educativa.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 6 de 31

1. CAPITULO I CONTEXTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL SIEE

Artículo 1º. Sistema institucional de evaluación de los estudiantes. Es el conjunto de mecanismos y procedimientos esenciales y particulares que garantizan la formación integral de los estudiantes en sus aspectos académicos, personales y sociales, coherente con el modelo pedagógico (Pedagogía conceptual y aprendizaje significativo) adoptado por el Centro Educativo Rural La Libertad en el Proyecto Educativo Institucional conforme a las disposiciones legales vigentes y a la intervención de los siguientes agentes:

- a. Los Padres de Familia: Los cuales se constituyen en agentes de apoyo y comprensión para los jóvenes y de colaboración para la institución, acompañando y compartiendo con sus hijos su responsabilidad formadora de manera comprometida.
- b. Los Estudiantes: Como agentes inmersos en el proceso de formación integral.
- c. Los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos: Como agentes dinamizadores, mediadores y animadores permanentes del proceso de formación integral de los alumnos.

Artículo 2. Evaluación de los estudiantes. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se realiza en los siguientes ámbitos:

- a. Internacional. El Estado promoverá la participación de los estudiantes del país en pruebas que den cuenta de la calidad de la educación frente a estándares internacionales.
- b. Nacional. El Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para la evaluación de la Educación. -ICFES-, realizarán pruebas censales con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Las pruebas nacionales que se aplican al finalizar el grado undécimo permiten, además, el acceso de los estudiantes a la educación superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 7 de 31

- c. Institucional. La evaluación del aprendizaje de los estudiantes realizada en el Centro Educativo Rural La Libertad, es el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes y establecer planes que permitan mejorar sus aprendizajes a niveles de alta calidad.

Artículo 3. La evaluación. En el Centro Educativo Rural La Libertad la evaluación de los educandos será permanente, cualitativa, cuantitativa, continua e integral y se convertirá en un medio para que, a través de la reflexión crítica, se adecuen los programas y las actividades a las necesidades e intereses de los estudiantes y para que los docentes mejoren permanentemente las prácticas pedagógicas. Al iniciar el año escolar el profesor del área o asignatura y el titular de cada grado darán a conocer a los educandos los estándares, las competencias básicas, generales, laborales y ciudadanas y los criterios de evaluación del área o asignatura establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Parágrafo 1: EL nivel de pre-escolar desarrollará todo su proceso evaluativo de conformidad con el Decreto 2247 del 11 de septiembre de 1997 y las normas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL que le regule.

Parágrafo 2: la inclusión como política educativa nacional tendrá en cuenta los procesos educativos de estudiantes con necesidades educativas especiales y aplicará las normas y procesos específicos para cada caso.

Artículo 4. Propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes.

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 8 de 31

- b. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
- d. Determinar la promoción de estudiantes.
- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional, la Evaluación Académica el Centro Educativo Rural y la actualización permanente de su plan de estudio y del personal docente y directivo docente.
- f. Desarrollar los programas académicos según los lineamientos y estándares con la finalidad de obtener resultados de calidad en las pruebas saber y evaluar para avanzar.
- g. Articular con otras instituciones educativas de la zona para que los estudiantes que finalizan el periodo escolar en el C.E.R. La Libertad se vinculen y puedan través de las pruebas de calidad realizadas por el SENA, garantizar la certificación en competencias laborales específicas y técnicas que garanticen la vinculación del educando al mundo laboral.

CENTRO EDUCATIVO RURAL
LA LIBERTAD

NORTE DE SANTANDER
TIBÚ



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 9 de 31

2. CAPITULO II CREACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES -SIEE

Artículo 5. Los criterios de evaluación.

- La evaluación será continua, integral, sistemática, participativa, formativa, cualitativa, cuantitativa y se expresará en cuatro informes por asignatura, descriptivos y numéricos según Artículo 9° de este Acuerdo y el informe final anual por áreas en términos conceptuales y numéricos.
- Cada uno de los cuatro períodos tendrá una valoración porcentual del 25%, y cada área determinará en el plan de estudios los porcentajes respecto del **SABER, HACER Y SER** de la siguiente manera:

TABLA 1. Porcentajes de las áreas.

AREA	SABER	HACER	SER	DESEMPEÑO INTEGRAL
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	30	30	30	10
ÉTICA Y VALORES	30	30	30	10
HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	30	30	30	10
IDIOMA EXTRANJERO-INGLES	30	30	30	10
MATEMÁTICAS	30	30	30	10
RELIGIÓN	30	30	30	10
CIENCIAS SOCIALES	30	30	30	10
ED. FÍSICA	30	30	30	10
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	30	30	30	10
ARTÍSTICA	30	30	30	10
PROYECTO PEDAGOGICOS PRODUCTIVOS	30	30	30	10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 10 de 31

PREESCOLAR				
D. COGNITIVA	30	30	30	10
D. COMUNICATIVA	30	30	30	10
D. CORPORAL	30	30	30	10
D. SOCIO AFECTIVA	30	30	30	10
D. ÉTICA	30	30	30	10
D. ESTÉTICA	30	30	30	10
D. ESPIRITUAL	30	30	30	10
MATEMÁTICAS	30	30	30	10

- c. Cada docente debe diseñar su plan de evaluación en concordancia con la competencia evaluada.
- d. Durante los cuatro períodos se tendrá valoración por asignatura y la calificación final del año se realizará teniendo en cuenta la intensidad horaria de cada asignatura con relación al 100% definido en el plan de estudios del área.
- e. Cada Área o asignatura según el plan de estudios debe establecer por períodos los criterios de evaluación, de manera específica en las competencias académicas y sus porcentajes correspondientes y los criterios personales y sociales, utilizando los formatos diseñados por el consejo académico; estos serán adoptados institucionalmente por acuerdo del consejo académico y consejo directivo.
- f. En los criterios de evaluación se tendrán en cuenta los siguientes aspectos con sus respectivas estrategias:

Saber: Estrategias pedagógicas.

- a. Evaluación escrita.
- b. Exposiciones.
- c. Comprensión e interpretación de lectura.
- d. Evaluación oral.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

11 de 31

Hacer: Estrategias pedagógicas.

- Talleres.
- Proyectos reglamentarios e investigación.
- Tareas.
- Actividades grupales.
- Prácticas.

Ser: Estrategias pedagógicas.

- Presentación personal.
- Autoevaluación.
- Actitud frente al área.
- Liderazgo.

Porcentajes:

- SER 30 %
- SABER 30 %
- HACER 30%
- DESEMPEÑO INTEGRAL 10 %

La valoración de desempeño integral la da el docente finalizando el periodo teniendo en cuenta el desempeño del estudiante en los diferentes criterios de evaluación.

Convivencia social: El comportamiento de un estudiante está dado por las actitudes que asume frente a los estímulos del medio, y estas actitudes están en relación a los valores que ha cultivado. Por ello, es necesario desarrollar valores éticos y de convivencia social que ayuden a los estudiantes a convivir en la sociedad actual y adaptarse a los cambios futuros.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 12 de 31

La evaluación del comportamiento de los estudiantes tiene como finalidad ayudarlos a formarse integralmente, es decir, a incorporar en su desarrollo; conocimientos, destrezas y actitudes. La evaluación del comportamiento cumple con las siguientes características:

- a. Cumple un objetivo formativo motivacional.
- b. Está a cargo del docente titular y el director.
- c. Debe ser cualitativa y no afectar a la promoción del estudiante.
- d. Debe incluirse en los informes periódicos.
- e. Se fundamenta en los informes disciplinarios del observador del estudiante y/o de la carpeta - expediente de proceso disciplinario del estudiante.

Artículo 6. Seguimiento institucional a los procesos de evaluación. La Evaluación se realiza con referencia a cuatro (4) períodos de igual duración en la que se dividirá el año escolar y tendrá en cuenta el siguiente proceso:

- a. Reuniones sistemáticas de la Comisión de Evaluación y Promoción por grados programadas con anterioridad al finalizar cada período o en forma extraordinaria cuando se requiera.
- b. Reunión por áreas según problemática de rendimiento académico por grados, levantando el acta que contenga: reflexión pedagógica y programación de actividades de mejoramiento.
- c. Reunión del Consejo Académico para estudio de situaciones problemáticas remitidas por las Comisiones de Evaluación y Promoción o por las Comunidades Académicas de área.
- d. El Consejo Académico hará seguimiento permanente a los procesos de evaluación y planteará directrices para establecer estrategias de apoyo y profundización con el fin de alcanzar óptimos niveles en el desempeño de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 13 de 31

e. Capacitación y actualización de maestros a través de seminarios y talleres de innovación pedagógica.

Artículo 7. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

- a. Al inicio de cada uno de los cuatro períodos, el docente dará a conocer a los estudiantes los criterios de evaluación para cada una de las competencias en los aspectos académicos a desarrollar, precisando los valores porcentuales y las respectivas fechas para cada una de las actividades evaluativas, copia de estos criterios debe ser entregado en Dirección.
- b. Durante el período el docente observará los avances y las dificultades que presentan los estudiantes y realizará las estrategias de apoyo y/o profundización correspondiente.
- c. Durante cada período el estudiante y el docente respectivamente, deben conservar una carpeta de evidencias de evaluación que permita verificar procesos y evidencias en el seguimiento a la evaluación.
- d. Los procesos de superación solo se aplicarán después de la evaluación de los períodos 1, 2, y 3 el docente programará como parte de las labores normales del curso, las actividades individuales que se requieran para superar las fallas o limitaciones en la consecución de los desempeños por parte de los estudiantes que obtenga un Desempeño bajo, Estas actividades deben ser realizadas por el estudiante en el transcurso del período siguiente, a partir de la segunda semana y durante tres semanas lectivas, según cronograma Institucional; por calendario no habrá superación académica del cuarto período.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 14 de 31

- e. El proceso de superación académica se aplica a todos los estudiantes con desempeño bajo y consta de dos momentos: 1. Taller de Nivelación valor 30%, 2 Evaluación escrita valor 70%.

El estudiante presentará el taller de nivelación en la fecha establecida para continuar con el proceso de Nivelación.

- f. Una vez finalizado el proceso del literal e, se procede a modificar la valoración obtenida en el proceso de Nivelación con una valoración máxima de 3.0
- g. Todo proceso de evaluación y de mejoramiento académico debe soportar evidencias objetivas por parte del educando y del docente.
- h. Al final de cada período el profesor informará al padre/madre de Familia y al estudiante sobre el avance o no en la consecución de los desempeños, registrando y firmando los respectivos registros o evidencias de seguimiento; como observador del estudiante, plan de mejoramiento académico, actas de citación a padres de familia, entre otros.
- i. Terminado el cuarto período del año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción deberá analizar los informes periódicos para emitir un concepto evaluativo integral y definir según los criterios de este acuerdo, la promoción de cada estudiante que será consignado en el Registro Escolar de Valoración.
- j. La Comisión de Evaluación y Promoción consignará en acta final anual, los estudiantes que fueron promovidos y los que deben realizar la actividad de mejoramiento académico de final de año.
- k. Según los criterios de promoción institucional, la Comisión de Evaluación y Promoción determinará el listado de estudiantes que aprobaron o reprobaron el año lectivo.
- l. Los docentes generarán espacios de acompañamiento personal y grupal, dentro y fuera del horario de clases, que permitan mejorar los niveles de desempeño cuando se presenten dificultades en el proceso de aprendizaje. Las estrategias de apoyo no se limitarán



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

15 de 31

únicamente al desarrollo de talleres o trabajos. Estas actividades tienen la única finalidad de fortalecer el aprendizaje.

- m. El docente dejará evidencia o registro de las estrategias de profundización y/o apoyo realizadas en cada período a través de actas, u otro formato, y deberá anexarlas en las actas del comité de evaluación y promoción.

Artículo 8. Procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación docentes y de los estudiantes.

- a. **La autoevaluación:** Es una estrategia donde cada estudiante evalúa sus propias acciones, desempeños, avances en su proceso de aprendizaje y formación integral. Se aplica siguiendo diferentes niveles de complejidad, según la edad, las características, necesidades e intereses de los estudiantes y las escalas de valoración establecidas.
- b. **La coevaluación:** Es la posibilidad de generar y desarrollar una evaluación en que se permite a los alumnos en conjunto, participar en el establecimiento y valoración de los aprendizajes logrados, ya sea por algunos de sus miembros o del grupo, siguiendo una guía acorde con el grado.
- c. **La heteroevaluación:** Es la evaluación que realiza una persona sobre otra respecto de su trabajo, actuación, rendimiento, etc. A diferencia de la coevaluación, aquí las personas pertenecen a distintos niveles, es decir no cumplen la misma función. En el ámbito en el que nos desenvolvemos, se refiere a la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con respecto a los aprendizajes de sus alumnos; sin embargo, también es importante que la heteroevaluación pueda realizarse del estudiante hacia el profesor ya que no debemos perder de vista que la evaluación es un proceso que compromete a todos los agentes del sistema educativo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

16 de 31

Finalizado cada período, el docente de cada área o asignatura realizará la autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación dejando evidencia en acta escrita de logros, dificultades y compromisos de mejoramiento.

Artículo 9°. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. Los cuatro informes y el informe final de la evaluación mostrarán para cada área y/o asignatura el rendimiento de los estudiantes, mediante una escala de valoración dada en los siguientes términos.

a. **Desempeño superior:** Cuando el estudiante supera ampliamente la mayoría de desempeños y competencias previstas en el período y obtiene de 4.6 al 5.0 de las competencias promocionales establecidas por la Institución.

- Se le asigna al estudiante cuando cumple con las competencias propuestas para las áreas, las coloca en práctica, da cuenta de su aprendizaje y demuestra valores que fomentan una buena convivencia.
- Se puede considerar superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:
- Alcanza la totalidad de las competencias propuestas e incluso competencias no previstos en los períodos de tiempo asignados.
- Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
- Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
- Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 17 de 31

- No tiene faltas, y aun teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
 - No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
 - Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
 - Manifiesta sentido de pertenencia institucional.
 - Participa en las actividades curriculares y extracurriculares.
 - Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.
 - Presenta actitudes proactivas de liderazgo y capacidad de trabajo en equipo.
 - Participa en el desarrollo de los proyectos propuestos por la institución y los lleva a buen término dando cuenta de su aprendizaje.
- b. **Desempeño alto:** Cuando el estudiante alcanza la mayoría de desempeños y competencias previstas para el período o año lectivo y obtiene del 4.0 al 4.5 de las competencias promocionales establecidas por la Institución.

Se le asigna al estudiante cuando cumple con las competencias propuestas para las áreas, las coloca en práctica, y demuestra valores que fomentan una buena convivencia a través de la resolución de inconvenientes de comportamiento que pueda presentar. Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- Alcanza todas las competencias propuestas, así tenga que desarrollar algunas actividades de refuerzo.
- Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.
- Presenta los trabajos oportunamente



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

18 de 31

- Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
 - Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
 - Participa en el desarrollo de los proyectos propuestos por la institución.
 - Presenta fortalezas en las actividades prácticas.
- c. **Desempeño básico:** Cuando el estudiante obtiene los desempeños y competencias básicas previstas en el período y el estudiante ha alcanzado de 3.0 al 3.9 de las competencias promocionales establecidas por la Institución.
- Corresponde al estudiante que cumple lo mínimo en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de competencia. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:
- Solo alcanza los niveles necesarios de competencias propuestos y con actividades de refuerzo.
 - Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
 - Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
 - Desarrolla actividades curriculares específicas.
 - Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
 - Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
- d. **Desempeño bajo:** Cuando el estudiante no alcanzó a superar los desempeños y competencias básicas previstas en el período y obtiene del 0.1 al 2.9 de las



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

19 de 31

competencias promocionales establecidas por la Institución. Corresponde al estudiante que no logra superar las competencias necesarias previstas en las áreas. Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

- No alcanza las competencias mínimas y requiere actividades de refuerzo y superación. Sin embargo, después de realizadas las actividades de recuperación persiste en las dificultades.
- Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje
- Presenta dificultades de comportamiento.
- Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área
- No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
- No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
- Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
- Presenta dificultad para integrarse.
- No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.

Parágrafo: Estrategias de valoración integral de desempeño de estudiantes. Son todos aquellos pasos, métodos, aspectos, mecanismos y procesos que se tienen en cuenta para valorar la formación integral de los y las estudiantes.

Al realizar dicha valoración se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Comprobar la aceptación de la o él estudiante hacia el grupo y del grupo hacia él o ella.
- Análisis y validación de los conocimientos previos de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 20 de 31

- Observación del desempeño, aptitudes y actitudes de los estudiantes en el desarrollo de las actividades, trabajos, debates, experimentos, desarrollo de proyectos, investigaciones, tareas, ensayos, exámenes, entre otros.
- Recolección de las evidencias que permitan soportar los diferentes juicios de valor.
- Emisión de juicios valorativos y diseño de propuestas para la superación de dificultades.
- Evaluaciones diferenciadas que presentaran los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales elaboradas por el propio docente y teniendo en cuenta las adaptaciones realizadas al currículo de acuerdo a cada una de las necesidades identificadas en cada estudiante e implementando los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en el momento de evaluar.
- Los estudiantes con discapacidad deberán presentar una prueba de menor grado de dificultad que la prueba que se aplica a los estudiantes de educación ordinaria, está constituida en base a las necesidades educativas del estudiante, sin obviar los objetivos del aprendizaje que se desea medir.

Artículo 10. La estructura de los informes de los estudiantes-boletín de calificaciones.

Se emitirán cinco boletines al año, uno por periodo y por asignatura y un boletín final por Áreas que mostrara la Escala Nacional Según el decreto 1290. Estos deberán generar la siguiente información:

- a. Identificación del Centro Educativo Rural
- b. Identificación del estudiante.
- c. Estadística de rendimiento Académico:
 - 1) Puesto del estudiante en el curso según rendimiento académico.
 - 2) Promedio del estudiante.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

21 de 31

- 3) Promedio del curso.
- d. Áreas o asignaturas del Plan de Estudios con su intensidad horaria.
 - e. Las competencias académicas de cada área o asignatura para el período.
 - f. Valoración de la competencia como fortaleza o dificultad
 - g. La valoración numérica.
 - h. Inasistencia por áreas o asignaturas en bachillerato y en primaria por días.
 - i. Recomendaciones.
 - j. Convivencia social.
 - k. Observaciones.
 - l. Nombre y Firma del titular y del Director.

Parágrafo: La valoración de convivencia social tendrá como escala la valoración en los conceptos según los siguientes criterios:

TABLA 2. Conceptos y criterios de Convivencia Social.

Concepto	Criterio
4.6 a 5.0 = superior	Lidera el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
4.0 a 4.5 = alto	Cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
3.5 a 3.9 = básico	Falla ocasionalmente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
3.0 a 3.4 = básico	Falla reiteradamente en el cumplimiento de los compromisos establecidos para la sana convivencia social.
0.0 a 2.9 = bajo	No cumple con los compromisos establecidos para la sana convivencia social

Artículo 11. Registro escolar. En el Centro Educativo se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga para cada estudiante, además de los datos de identificación personal, el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 22 de 31

informe final de evaluación conceptual y numérica por grado que haya cursado en la Institución y las novedades académicas que surjan.

Artículo 12. Constancias y/o certificaciones de desempeño. En Centro Educativo, a solicitud del Padre/madre de Familia, emitirá constancias y/o certificaciones de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia y/o certificación de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado al que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

Artículo 13. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia. Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación de cada una de las asignaturas en términos conceptuales y numérica en el que se dé cuenta de los avances de los y las estudiantes en los aspectos académicos, sociales y personales del proceso formativo en cada una de las áreas. Además, al finalizar el año escolar se les entregará a los padres de familia o acudientes un informe final, el cual incluirá una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área durante todo el año, en términos conceptuales y numéricos según la escala de valoración Institucional.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 23 de 31

Parágrafo: El Director y docentes, programarán y atenderán las citas que los Padres de Familia soliciten para tratar temas relacionados con la educación de sus hijos, en particular para aclaraciones sobre los informes de evaluación.

Artículo 14. Inasistencia a reuniones por parte de los padres/madres de familia o acudientes. No puede acarrear perjuicios académicos a los estudiantes, pero se tendrá como antecedente para hacer compromisos o informes a bienestar familiar, por no haber el suficiente interés familiar hacia la labor del Centro Educativo Rural.

El titular en primera instancia y luego el Director citarán al padre/madre de familia, al acudiente que no asista oportunamente a recibir el informe académico de su hijo(a) o encomendado; si no se presenta el padre/madre de familia a esta segunda citación, se remitirá un informe de Dirección a la respectiva comisaría de familia o al Bienestar Familiar.

Artículo 15. Del proceso de rendimiento académico. Los alumnos que presenten deficiencias o insuficiencias en su rendimiento académico durante los tres primeros períodos lectivos en dos o más áreas y/o asignaturas se les aplicarán el siguiente proceso:

- a. **Acta de compromiso académico:** de la materia en su carpeta de evidencias seguimiento en todos los periodos; Citación al Padre/madre de Familia dejando el respectivo registro del llamado de atención verbal por bajo rendimiento Académico.
- b. **Exigencia académica:** Es un compromiso escrito del Padre/madre de Familia y el estudiante que presenta desempeños bajos en dos o más áreas y/ o asignaturas en el



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 24 de 31

primero, segundo o tercer período, y podrá darse sin tener en cuenta lo establecido en los literales a, b, c.

- c. **Matricula condicional académica:** Es una amonestación escrita sobre el rendimiento académico y los compromisos para mejorar en las diferentes áreas, esta va hasta el fin del año y si no hay cambios significativos será motivo de estudio para continuar con el cupo. Si el estudiante en el segundo y tercer período presenta desempeños bajos en las mismas áreas y/o asignaturas anteriores u otras deberá asumir con su acudiente un programa de asesoría pedagógica especial, o curso intensivo a padres de familia de estudiantes con problemas académicos.
- d. **Compromisos de mejoramiento académico anual:** Si las dificultades en el ritmo de aprendizaje y resultados académicos persisten al finalizar el año lectivo, la Comisión de Evaluación y Promoción debe establecer los compromisos que el estudiante y Padre/madre de Familia deben cumplir para mejorar su proceso de desarrollo integral y continuar en el establecimiento, pudiendo repetir por una sola vez el año académico.

Artículo 16. Las estrategias de apoyo necesarias para la nivelación periódica.

Nivelación anual: Todo educando que haya tenido Desempeño Bajo *FINALIZANDO PERIODO* en una o varias áreas debe seguir los siguientes pasos:

- a. Firmar acta de compromiso y seguimiento académico.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 25 de 31

- b. Desarrollar talleres, trabajos escritos, prácticas y/o evaluación dependiendo del aprendizaje pendiente todas estas estrategias se implementan según criterio del docente.
- c. Las actividades y evaluaciones entregadas a los estudiantes con Discapacidad o talentos excepcionales identificadas deben considerar las adaptaciones pertinentes y los apoyos, estrategias o herramientas que se requieran para lograr el objetivo propuesto.
- d. Tener en cuenta las circunstancias que conllevan a un bajo desempeño de los y las estudiantes, para determinar las acciones a seguir.

A continuación, se establecen algunas acciones para los casos más comunes que se presentan:

1. Estudiantes que presentan inasistencia constante:

- Llevar el control de asistencia respectivo (Tener en cuenta que el modelo de enseñanza-aprendizaje del C.E.R. LA LIBERTAD menciona un formato de asistencia que debe estar diligenciado por el mismo estudiante y un formato para el docente que lo verifique).
- El docente deberá realizar seguimiento a los casos de estudiantes que constantemente evidencien ausencias. (Primero deberá comunicarse con el acudiente, segundo si no hay respuesta, se informa el caso a dirección rural para reportarlo a las entidades correspondientes, teniendo en cuenta que se debe tener evidencias del seguimiento realizado).
- En caso de que el estudiante haga presencia nuevamente, deberá demostrar las causas de su inasistencia para poder determinar si se puede realizar un proceso de nivelación.

2. Estudiantes que no entregan actividades completas y a tiempo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 26 de 31

- Se debe tener en cuenta reuniones con estudiantes, acudientes y la comisión de evaluación y promoción (Tener en cuenta las evidencias de los acuerdos)
- Identificación de fortalezas y debilidades.
- Monitorias con estudiantes que tengan buen rendimiento académico.
- Actividades de nivelación, refuerzo y recuperación.
- Autoevaluación.
- Estímulos en el aprendizaje.
- Retroalimentación de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

3. Estudiantes que demuestran bajo rendimiento académico:

- Informes al acudiente respecto al desempeño del estudiante.
- Establecer compromisos y pautas de seguimiento dejando constancia de los acuerdos.
- Tener en cuenta un formato de autoevaluación diligenciado desde el inicio del periodo para identificar fortalezas y debilidades (Bitácora de seguimiento).
- Realizar acciones de mejoramiento de los desempeños de los estudiantes.
- Implementar nuevas estrategias pedagógicas que contribuyan significativamente a la formación integral de los estudiantes.
- Si el estudiante no cumple en su totalidad con los compromisos adquiridos, no será promovido al grado siguiente.

Artículo 18. La promoción. La Promoción entendida como el reconocimiento que se le da al proceso de formación, integral simultánea de los estudiantes del dominio de los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 27 de 31

desempeños y competencias promocionales, después de cada actividad pedagógica, de cada competencia, unidad período y año lectivo, respetando el ritmo normal de aprendizaje del estudiante. Se entiende que cada grado es promocional.

Artículo 19. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre los procesos de evaluación y promoción.

Conducto regular.

Se establece el siguiente conducto regular de reclamación para todo el proceso de Evaluación y Promoción:

- a. Profesor de Asignatura- Estudiante.
- b. Profesor de Asignatura – Estudiante – Padre/madre de Familia.
- c. Titular de grupo – Profesor de Asignatura – Estudiante – Padre/madre de Familia
- d. Director rural - Titular de grupo – Profesor de Asignatura – Estudiante – Padre/madre de Familia.
- e. Comisión de Evaluación y Promoción.
- f. Consejo Académico.
- g. Consejo Directivo.

Parágrafo 1. Las reclamaciones pueden ser verbales o escritas y frente a una decisión tomada por una instancia competente, el estudiante que se considera afectado puede hacer uso del recurso de reposición, ante la misma instancia dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la comunicación o hacer uso del recurso de apelación ante el superior.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

28 de 31

Parágrafo 2. El Directivo escolar debe ser requerido y actuar en todas las instancias del proceso.

Artículo 20. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes. La consulta previa y socialización para la reglamentación del proceso de evaluación de los estudiantes se hizo a través de los siguientes estamentos:

1. Consejo de Padres.
2. Comunidades Académicas de Área,
3. Consejo Estudiantil.
4. Consejo Académico.
5. Consejo Directivo.





REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 29 de 31

3. CAPITULO III. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Artículo 21. Criterios de promoción. Habrá Promoción, cuando al finalizar el último período académico el estudiante haya alcanzado satisfactoriamente los requerimientos de los desempeños y competencias institucionales para la Promoción acordados al iniciar el año para cada área, asignatura y grado que cursa, contemplados en la estructura curricular y en el Plan de Estudio y cumple la asistencia regulada según la intensidad horaria del área.

El estudiante es promocionado si ha obtenido un promedio del 3.2 en todas las áreas y a futuro 3.5 para las áreas del componente técnico. Al finalizar el año escolar habrá solo educandos PROMOVIDOS Y NO PROMOVIDOS, ninguno deberá quedar con promoción pendiente.

Artículo 22. Porcentaje de inasistencia que incide en la promoción. La inasistencia del estudiante al 25% del total de horas de una asignatura, área o curso en el caso de primaria, determinará como valoración final desempeño bajo según lo determine el titular de la respectiva área.

Parágrafo 1: Las Fallas las deben reportar el titular de cada asignatura o áreas en cada uno de los cuatro (4) períodos y la suma total del año.

Parágrafo 2: El estudiante que presente incapacidad médica, constancia de calamidad familiar o permiso institucional se le registra la falla, pero tiene derecho a presentar las actividades académicas desarrolladas en esas fechas, acordando un cronograma con el docente durante los 15 días calendario siguientes a la inasistencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA 30 de 31

Artículo 23. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el Comité de evaluación y promoción, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo académico la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un Desempeño Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar.

Parágrafo 1: Las calificaciones que obtenga en el primer periodo se tomaran como definitivas del grado promocionado y como notas del primer periodo del grado al que ingresa.

Parágrafo 2: La promoción anticipada se realizará hasta el nivel de básica primaria.

Artículo 24. Graduación. El Centro Educativo promoverá hasta grado 5 de básica primaria en todas sus sedes; la postprimaria de 6° a 9° en las Sedes Villa del Carmen Bajo, Caño Tomás y Principal la Libertad. El grado 10 y 11 aún no es ofertado por lo que no se gradúan

Artículo 23. Seguimiento, revisión y ajustes al sistema institucional de evaluación de estudiantes.

Durante el año lectivo, el Consejo académico y el Consejo Directivo, establecerá un monitoreo o seguimiento permanente al Sistema Institucional de Evaluación que servirá de referencia y análisis para establecer acciones correctivas y de mejoramiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO DE TIBÚ
**CENTRO EDUCATIVO RURAL LA
LIBERTAD**

Decreto de aprobación No. 000398 del 01 de abril de 2022
CÓDIGO DANE: 254810000947
NIT: 901623501-0



PÁGINA

31 de 31

BIBLIOGRAFÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. (02 de SEPTIEMBRE de 2022). Obtenido de <https://www.mineducacion.gov.co/portal/micrositios-preescolar-basica-y-media/Evaluacion/Evaluacion-de-estudiantes/397381:Sistema-Institucional-de-Evaluacion-de-los-Estudiantes-SIEE>

